



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	TOP CAPITAL AND LEGAL SAS
DEMANDADO	VERÓNICA MARÍN OROZCO MARÍA ISABEL JARAMILLO AGUDELO
RADICADO	05001-40-03-010-2022-00244-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, proceda la parte demandante a subsanar el siguiente requisito, so pena de rechazar la misma:

1. Indicará cuál es el domicilio de las demandadas, pues si bien es cierto que aporta las direcciones de notificación, esta información no es igual al domicilio (numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso).
2. Allegará el poder otorgado al abogado **MARIO AGUIRRE ARIAS**, por parte de la sociedad comercial **TOP CAPITAL AND LEGAL SAS**, por cuanto una vez revisados los anexos de la demanda, este no reposa allí, además por tratarse de un proceso de menor cuantía, es un requisito sine qua non actuar a través de apoderado judicial.
3. Una vez cumplido lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el apoderado demandante deberá acreditar que el poder otorgado le fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la sociedad demandante, inscrita para recibir notificaciones judiciales.

4. Informará cómo obtuvo la dirección de correo electrónico de los demandados y aportará las evidencias correspondientes, de acuerdo al Decreto 806 de 2020.
5. En virtud de lo establecido en el numeral 12 del artículo 78 del Código general del Proceso, en concordancia con los incisos segundo y tercero del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el ejecutante manifestará si posee en su poder la custodia del original del documento base de ejecución.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **d456ba9efb0b80938935c46c03e5aa2787fbe1e9cfd9a1dd15fc72574dbf8f65**

Documento generado en 24/03/2022 11:39:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>